



133
años

GABINETE DIRECCIÓN
UNIDAD SISTEMAS DE INFORMACIÓN
FISCALÍA
OFICINA JURÍDICA
ID N° 1103810

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ACTUALIZA COMITÉ TÉCNICO DE INFORMATIZACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VISTOS: La Providencia N° F1388, de 13 de mayo de 2025, de Fiscal del Instituto; la Resolución Exenta N° E2362, del 7 de abril de 2025, que actualiza comité técnico para el seguimiento y desarrollo de proyectos informáticos del Instituto de Salud Pública de Chile y deja sin efecto resolución exenta que indica, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, por medio de la Resolución Exenta N° E2362, del 7 de abril de 2025, se actualizó el comité técnico para el seguimiento y desarrollo de proyectos informáticos del Instituto de Salud Pública de Chile, dejándose sin efecto la resolución exenta que antes regulaba esta instancia.

SEGUNDO: Que, se ha estimado del todo necesario incorporar a dicha instancia a la Jefa del Depto. Vigilancia Sanitaria e Investigación, por lo que por medio de este acto administrativo se modificará la composición del aludido comité, dictándose una nueva resolución que contenga toda la orgánica del comité antes reseñado, lo que se hará a continuación en la parte resolutive de esta resolución, y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de bases que aprueba procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere el Decreto N° 23, del año 2024, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. ACTUALÍZASE el COMITÉ TÉCNICO DE INFORMATIZACIÓN del Instituto de Salud Pública de Chile, en lo sucesivo también CTI, el que observará las siguientes reglas de funcionamiento y composición:

I. Objetivo:

Proponer e informar a la Dirección y al Consejo Técnico sobre el desarrollo de proyectos informáticos de la Institución.



II. Funciones:

- a) Elaborar y proponer a la Dirección la política de desarrollo informático, desarrollando una estrategia institucional a la cual se alineen los distintos sistemas informáticos que se compran o se generen.
- b) Proponer la arquitectura tecnológica y monitorear que esta se desarrolle acorde con la política antes definida, informando de ello al Consejo Técnico.
- c) Proponer el plan informático de la Institución.
- d) Formalizar los roles y responsabilidades en cada proyecto informático.
- e) Elaborar propuesta de plan de inversiones de hardware y software, con observancia de la política de desarrollo informático.
- f) Supervisar el desarrollo, mantención y control de cambios que experimenten los softwares utilizados en la institución.
- g) Supervisar el desempeño de los Administradores de contratos en contrataciones relacionadas con sistemas informáticos.
- h) Informar al Consejo Técnico, de forma mensual, sobre el estado y avances de los proyectos informáticos institucionales.
- i) Proponer una metodología para la generación de futuros proyectos informáticos, la que deberá ser revisada por el Consejo Técnico y sancionada por Dirección.
- j) Tratándose de procesos de compras, deberá prestar colaboración al área requirente para elaborar especificaciones técnicas, reglas de pago, estimaciones de costos, criterios de evaluación, causales de multa.
- k) Informar fundadamente al Consejo Técnico el paso a ambiente de prueba (QA) y de producción.
- l) Informar al Consejo Técnico la factibilidad de los proyectos y adquisiciones de equipamientos informáticos.
- m) Proponer e informar al Consejo Técnico el presupuesto asignado a proyectos informáticos y adquisiciones, así como también respecto de las modificaciones que puedan experimentar.
- n) Elaborar propuesta relacionada con la arquitectura tecnológica integral y de detalles de la institución y sus posteriores modificaciones.
- o) Generar e informar al Consejo Técnico el plan anual de transformación digital.
- p) Elaborar para aprobación de la Dirección, la política institucional de TIC

III. Integrantes:

Este comité estará compuesto por los siguientes integrantes, o sus respectivos subrogantes:

- a) Jefatura de Unidad Sistemas de Información, que lo presidirá.
- b) Jefatura del Depto. Administración y Finanzas.
- c) Jefatura del Subdepto. Atención a Clientes y Usuarios.
- d) Jefatura de la Oficina de Tecnología y Comunicaciones.
- e) Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.
- f) Fiscal.
- g) Jefatura del Depto. Vigilancia Sanitaria e Investigación.

IV. En cuanto a su funcionamiento:

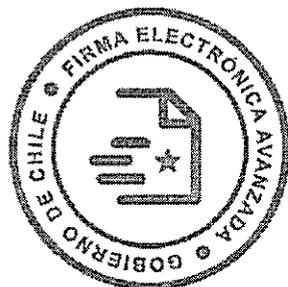
- a) El Comité deberá sesionar al menos una vez al mes, oportunidad en que será citado por su Presidente, sin perjuicio de que, en casos excepcionales, se pueda citar en ocasiones extraordinarias.
- b) El Comité podrá citar a distintos funcionarios y funcionarias, según los temas que se trataran en cada tabla.



- c) En su primera sesión, se designará a una persona que se encargue de levantar acta de los temas tratados y de los acuerdos adoptados, los que posteriormente deberán ser informados a la Dirección por parte del Presidente en el próximo Consejo Técnico.
- d) El quórum de aprobación de los acuerdos a los que arribe este comité será de la mayoría de sus miembros presentes.

2. DÉJASE SIN EFECTO, a contar de la oficialización de este acto administrativo, la Resolución Exenta N° E2362, del 7 de abril de 2025, de este Instituto y cualquier otra resolución que verse sobre las materias aquí tratadas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN LA INTRANET INSTITUCIONAL**



Firmado por:
Fresia Catterina Ferreccio Readi
Directora Instituto de Salud Pública
de Chile
Fecha: 14-05-2025 16:19 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile

13/05/2025
Resol. MMS N° 455

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía.
- Auditoría Interna.
- Comunicaciones y Participación Ciudadana.
- Control de Gestión y Riesgos Institucionales.
- Sistemas de Información.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Depto. Agencia Nacional de Dispositivos Médicos.
- Depto. Agencia Nacional de Medicamentos.
- Depto. Laboratorio Blomédico Nacional y de Referencia.
- Depto. Nacional y de Referencia en Salud Ambiental.
- Depto. Salud Ocupacional.
- Depto. Vigilancia Sanitaria e Investigación.
- Oficina de Partes.

MPMS FASM IIMA CLAP LHBR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EU4WWG-769>